



## ANEXO ÚNICO.

**DICTAMEN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES.**

## ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo acordado en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo CG/11/14, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL C. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y COMPUTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Fecha 25 de noviembre de 2014. -----
2. Que en la 10 Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el acuerdo CG/17/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016", señalando en su punto de acuerdo PRIMERO, entre otras cosas lo siguiente "*PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual contendrá el Programa de los Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.* -----
3. Que en el Acuerdo del Consejo CG/25/17 del Consejo General intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", en su punto de acuerdo PRIMERO se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 cuyo objeto será adquirir los bienes, productos y servicios que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tales como la documentación y material electoral, los sistemas para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).. sic. -----
4. Que el 6 de octubre de 2017, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo con el objeto de abordar, entre otros temas, el de instruir al Titular del Área Administrativa de Sistemas de Tecnología y Computo, la elaboración del dictamen para determinar si el Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con la capacidad técnica para la implementación y operación operar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), o si es necesario auxiliarse de un tercero. -----



## MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, primer párrafo, apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
- II. **Artículo 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente, como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
- III. **Artículo 276, de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**. El área administrativa especializada de sistemas de tecnologías y cómputo se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y en cumplimiento de sus atribuciones es la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como lo señala el artículo 276, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que cita "El Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo será la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral correspondiente a las elecciones del Estado de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional. En caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional esta área administrativa deberá proponer al Consejo General los lineamientos y los documentos necesarios para implementar y ejecutar el Programa de Resultados Preliminares del Instituto Electoral siendo el responsable de la operatividad y funcionalidad del citado Programa, sometiendo a la consideración del Consejo General. Asimismo, esta área será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y áreas del Instituto Electoral y estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva.
- IV. **Artículo 546, de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**. El Instituto Nacional emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Electoral. En caso de que sea delegada esta función por parte del Instituto Nacional al Instituto Electoral, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último. El Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral será la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto correspondiente a las elecciones del Estado.

## CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su



organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2. Que con fecha 29 de septiembre de 2017 se aprueba el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 cuyo objeto será adquirir los bienes, productos y servicios que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tales como la documentación y material electoral, los sistemas para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) el cual funcionará en la forma y términos descritos en el acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.. -----
3. Con fundamento en el OFICIO: USTC/156/2017 Diagnóstico de Tecnologías de Información de análisis y valoración acorde a lo establecido en la Sección IV del Sistema Informático en relación al Artículo 346 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares en cumplimiento a la facultad de implementar y operar el PREP mismo que se toma de base para el PRECEL a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos y en este caso tratándose de los criterios similares establecidos en el Reglamento de Elecciones y en Bases Generales para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el PRECEL, se cumple con lo que establece el objetivo del diagnóstico, las condiciones de las Tecnologías de Información en el Instituto Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, y dadas las condiciones señaladas a lo largo de los cuatro áreas de las TI en las que se han agrupado los puntos del diagnóstico, se ha concluido que NO existen las condiciones adecuadas para que el Instituto Electoral del Estado de Campeche pueda implementar y operar el PRECEL a través de sus propios sistemas informáticos por sí mismos, dado que no se cuenta con las capacidades técnicas, ni de personal técnico para afrontar por sus propios medios el desarrollo del sistema informático PRECEL. Resulta particularmente importante de señalar, que adicionalmente a la falta de los recursos técnicos anteriormente señalados, se dispone de muy poco tiempo, previo a la Jornada Electoral del 2018, para contratar, capacitar y certificar un área de desarrollo de software con el personal con la experiencia y conocimientos suficientes para hacer el desarrollo del sistema informático que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el Anexo Único del Reglamento de Elecciones para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo, así como el alto costo que involucraría para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la inversión para adquirir toda la infraestructura tecnológica que se necesita, igualmente, las herramientas de desarrollo de software y equipos de seguridad que permita cumplir en su totalidad los requerimientos establecidos en los Lineamientos. Por lo anteriormente señalado, se concluye que resulta más conveniente llevar a cabo el PRECEL a través de terceros. -----
4. Que como resultado del diagnóstico se deberá de establecer un procedimiento de licitación que asegure que el proveedor adjudicado, cumpla no solo con lo establecido en los Lineamientos del PRECEL, sino que tenga probada experiencia en el desarrollo de sistemas informáticos y que cuente con la especialización en el diseño, instalación e implementación de Sistemas de Información. Se deberá también acreditar que ha cumplido a cabalidad los contratos de diseño, instalación e implementación de otros contratos similares, donde haya participado y que además deberá cumplir en la solución ofertada con lo establecido en los procedimientos establecidos en los lineamientos del PRECEL. -----
5. En relación al diagnóstico para que sea la contratación de un tercero quien lleve a cabo el desarrollo de la herramienta informática en acompañamiento al área administrativa especializada de sistemas de tecnologías y cómputo, quien lo pondrá a disposición de los Consejos Electorales Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-



2018, denominado PRECEL, será necesario hacer inversiones complementarias en tecnologías de información, para atender las diversas áreas de oportunidad que han sido encontradas en este Diagnóstico, igualmente, se requerirá personal para la supervisión y coordinación en el acompañamiento de la aseguración de los procesos que los lineamientos establecen. -----

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE**

**DICTÁMEN TÉCNICO:**

**PRIMERO:** En base a la facultad que tiene el Instituto Electoral del Estado de Campeche, acuerdo CG/17/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016", señalando que se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual contendrá el Programa de los Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, se dictamina que la implementación y operación del PRECEL deberá ser a través de un tercero y estos deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos y ser adecuados para cumplir con los objetivos del PRECEL. -----

**SEGUNDO:** En su oportunidad se someta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para aprobación. -----